



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

OFFICE OF REPRESENTATIVES
OFFICE OF RECORDS

2023 NOV 13 P 3: 12

13 de noviembre de 2023


Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente
Cámara de Representantes de Puerto Rico

Estimado presidente Hernández Montañez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó el Proyecto de la Cámara 1078 (en adelante P. de la C. 1078) el cual dispone, según su título en reconsideración:

" Para enmendar el Artículo 2, incisos (b), (h), (i), y (j); enmendar el Artículo 4; eliminar el sub-inciso (iii) del inciso (a) y enmendar el inciso (j) del Artículo 5; enmendar el inciso (d) del Artículo 6; enmendar el inciso (a) (ii) del Artículo 10; enmendar los Artículos 11, 12 y 14; enmendar el sub-inciso (ii) del inciso (a) y el inciso (i) del Artículo 17; enmendar los incisos (c), (d) y (e) del Artículo 18; y enmendar el Artículo 20 de la Ley 42-2017, según enmendada, y conocida como la "Ley para Mejorar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites ("Ley MEDICINAL"); a los fines de atemperar la definición de "Cannabis Medicinal", "Identificación de Acompañante Autorizado", "Identificación de Paciente Cannabis Medicinal", e "Identificación Ocupacional"; requerir un grado de competencia a tres (3) miembros de la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal; y para otros fines relacionados."

Este Proyecto de ley pretende servir como un acto de modernización de la ley original, la cual tiene tan solo cinco (5) años de vigencia. Toda política pública debe revisarse para mantenerse al día. Sin embargo, esta legislación no responde a los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico.

 En primer lugar siendo la industria del cannabis medicinal una altamente regulada, entiendo que la evaluación y autorización de las licencias debe permanecer bajo la autoridad de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, creada al amparo de la citada Ley 42 (en adelante la Junta). De esta forma promovemos una



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

política pública de transparencia en la toma de decisiones y evitamos la arbitrariedad que pudiera producir el lenguaje aprobado.

Otra de las enmiendas propuestas eliminaría el actual mandato de la Asamblea Legislativa a los efectos de que la Junta tenga facultad de imponer -mediante reglamento- las prohibiciones aplicables a los médicos autorizados, en cuyo caso deben ser similares al marco jurídico federal entre los médicos autorizados y la industria farmacéutica. Esta es una sana doctrina de administración pública. Favorezco la política pública original que impone penas significativas a quien incumpla con las normas de la Junta.

Reafirmo que es nuestra política pública proteger el programa de cannabis medicinal de intereses particulares sobre los intereses de los pacientes y que estos tengan una relación bona fide con su médico. En mérito de lo anterior, eliminar la prohibición de que el médico tenga interés pecuniario alguno trastoca la política pública establecida en la Ley MEDICINAL.

Además de todo lo anterior, el Departamento de Salud nos certifica que este proyecto tendría un impacto fiscal estimado de unos \$2,825,885.00. No contamos con los recursos disponibles para poder satisfacer esta pérdida de ingresos, los cuales son destinados precisamente a la regulación y fiscalización de esta industria de servicios de salud. Esto no es cónsono con nuestra política pública de tener más y mejores servicios de salud en Puerto Rico.

Conforme a lo anteriormente expresado, le comunico que he impartido un veto expreso al P. de la C. 1078 (en reconsideración).

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pierluisi".